Año de 1960 Viernes 6 de Mayo Núm. 55

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 íd. Número de más de tres años, 5,00 íd.

1542

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Próxima a comenzar en el año actual la temporada taurina, se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia y empresas particulares que para solicitar permiso para la celebración de corridas de toros, novillos y becerradas son necesarios los siguientes documentos, que habrán de presentarse en este Gobierno Civil:

1.º—Instancia dirigida al Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la provincia.

2.º—Certificado del Arquitecto o Aparejador con título visado por el Colegio correspondiente, cuando se trate de plazas no permanentes, en el que se diga taxativamente que la plaza reúne las condiciones que determina el artículo 108 del vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos. (Esta certificación es exigida por el artículo 109 del Reglamento de Espectáculos Taurinos del 12 de julio de 1930).

Para las corridas que se celebren en plazas permanentes se exigirá esta certificación para la primera corrida de cada temporada. (Artículo 18 del mismo Reglamento).

También se exigirá para la primera corrida en estas plazas permanentes informe del Jefe de los Servicios Provinciales de Veterinaria sobre el estado de las cuadras, matadero... (Artículo 18, párrafo 2.º).

3.º—Certificación del Delegado de la Jefatura Provincial de Sanidad, visado por la misma, en el que conste que la enfermería reúne las condiciones exigidas por el Reglamento. (Artículo 46, párrafo 3.º).

4.º—Certificación del ganadero con reseña de las reses que han de lidiarse, más un sobrero; la edad de las reses no debe exceder de cuatro años en las novilladas y dos en las becerradas. Ha de exponerse que las reses no han sido lidiadas y por tanto están vírgenes para la lidia, recordándose la prohibición absoluta de lidiar hembras. Caso de lidiarse reses de media casta, deberán ser visados estos certificados por el Sub-grupo correspondiente del Sindicato Vertical de Ganadería.

Asimismo se hará constar que las defensas naturales de las reses no han sido cortadas ni sometidas a manipulación. (Exigido por el artículo 106 del Reglamento, Circulares de la Dirección General de Seguridad, del 15 de julio de 1957 y 3 de abril de 1955, así como por Orden del 10 de febrero de 1953).

5.º—Certificación del Sindicato Provincial del Espectáculo, de que los lidiadores pertenecen al mismo o, en su defecto, el director de lidia. (Artículo 107 de Reglamento).

6.º—Certificación de la Asociación Benéfica de Toreros de que los lidiadores están al corriente de sus pagos Reglamentarios. (Circulares 309 de la Dirección General de Seguridad del 18 de mayo de 1955 y 317 del 8 de abril de 1957.)

7.º—Certificación del Alcalde o Empresa organizadora de que todos los que toman parte en la lidia son mayores de 16 años, siendo obligatorio para los menores de 23 años el permiso de sus padres y representantes legales en las becerradas, ya que para las novilladas y corridas se exige que todos los que actúen sean profesionales. (Art. 124 del Reglamento.)

8.º—Certificación del Ayuntamiento, cuando éste organice a sus expensas o contribuya al espectáculo taurino que haya de celebrarse, de que se halla al corriente de todas sus obligaciones de orden económico. (Art. 120 del Reglamento.)

9.º—Dos programas con detalle exclusivo del espectáculo taurino, indicando precios de las localidades de cada clase.

10.—Para los espectáculos cómico taurinos, certificación del pago de los derechos de autor a la Sociedad General de Autores Españoles por las obras musicales que hayan de interpretarse durante el espectáculo.

Recuerdo la prohibición existente de verificar encierros, así como capeas y corridas de toros por las calles, y con el fin de tener tiempo suficiente para que la autorización que haya de conceder este Gobierno llegue a su destino oportunamente, deberán presentarse las solicitudes con una anticipación mínima de 72 horas, significando que no será autorizado ningún espectáculo taurino sin el cumplimiento de los requisitos y normas antes consignados, quedando este Gobierno Civil a salvo de toda responsabilidad por los posibles perjuicios que pudieran producirse.

Segovia, 4 de mayo de 1960.

El Gobernador Civil,
Andrés Marín Martín

1551

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Apertura de cobranza en período voluntario

Se pone en conocimiento de las autoridades y contribuyentes de esta ciudad, que la recaudación en período voluntario de los arbitrios municipales de Rústica y Urbana, correspondientes al segundo trimestre de 1960, tendrá lugar a domicilio, a partir del día 1 de mayo, pudiendo los contribuyentes que no lo hicieran de esta forma, satisfacer sus recibos sin recargo alguno, durante los días 1 al 10 de junio, en la oficina de Recaudación.

Transcurrido dicho período, experimentarán los recibos un recargo del 20 por ciento de su importe, que quedará reducido el 10 por ciento si se satisfacen los débitos en los últimos diez días del mes de junio, procediéndose en otro caso al embargo y venta de bienes si a ello hubiera lugar.

Segovia, 1 de mayo de 1960.—El Alcalde, *Tomás Velasco*.

1541

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

ANUNCIO

El Jefe de la Sección 1.ª de la Subdirección de Montes y Política Forestal, con fecha 20 de abril del corriente año, me dice lo siguiente:

«Examinado el expediente de rectificación del deslinde del monte denominado «Allende», número 42 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Segovia, de la pertenencia y término municipal de Pinarnegrillo.

Resultando: Que autorizada la práctica del deslinde se publicó el reglamentario anuncio en el B. O. de la provincia, indicando fecha, lugar y hora del comienzo de la operación y del plazo hábil para la presentación de documentos por los interesados acreditativos de sus derechos, como lo hicieron algunos y sobre los cuales emitió su informe la Abogacía del Estado de la provincia.

Resultando: Que fueron notificados los poseedores de terrenos colindantes, dando comienzo la operación en presencia de la Guardería Forestal y los interesados, que figuran en las actas levantadas diariamente, siendo fijados 97 piquetes en el perimetro exterior del monte en la forma descrita en las actas y en el informe del Ingeniero operador, resultando una cabida total y pública de 207,6250 Has.

Resultando: Que no hubo reclamaciones en el apeo del perímetro del monte, y que durante el período de vista del expediente, presentó reclamación D. Ezequiel Herrero Herranz, vecino de Aldea-Real (Segovia), que fué remitida a informe de la Abogacía del Estado de la provincia, y la juzgó improcedente en su informe sobre ella.

Resultando: Que la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia muestra su conformidad con el deslinde ejecutado.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han observado las prevenciones sobre deslindes de montes públicos, contenidas en las Instrucciones vigentes, habiéndose realizado las preceptivas publicaciones en el B. O. de la provincia, así como las notificaciones a los interesados.

Considerando: Que en las actas y en el informe del Ingeniero operador se halla fielmente determinada la situación de los 97 piquetes que establecen el perímetro exterior del monte, quedando todo fielmente representado en el plano que forma parte del expediente y que los trabajos de apeo merecieron la conformidad de los interesados.

Considerando: Que procede desestimar una reclamación presentada durante el período de vista del expediente, de conformidad con el informe emitido por la Abogacía del Estado, que conceptuó inoperante la documentación presentada por falta de inscripción y el estado posesorio comprobado durante el apeo.

Este Ministerio de conformidad con la Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, la del Distrito Forestal de Segovia y Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º—Aprobar la rectificación del deslinde del monte «Allende», número 42 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Segovia, de acuerdo con las actas y plano y registro topográfico unidos al expediente y debiendo con este motivo figurar en en el Catálogo en la forma siguiente:

Término Municipal.—Pinarnegrillo.
Nombre.—«Allende».
Pertenencia.—Pinarnegrillo.

Límites:

N.—Con término municipal de Navalmanzano y propiedades particulares.

E. S. O.—Con propiedades particulares.

Cabida total.—207,6250 Has.
Cabida pública.—207,6250 Has.
Especie: Pinus pinaster.

2.º—Que se desestime la reclamación de don Ezequiel Herrero Herranz, vecino de Aldea-Real.

3.º—Que una vez firme este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento para su ejecución.

4.º—Que de no hallarse inscrito este monte en el Registro de la Propiedad, se proceda a su inscripción.

Lo que de Orden del Excmo. Señor Ministro de este Departamento, de fecha 31 del corriente mes de marzo, participo a V. S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedmiento Administrativo en su artículo 79, lo traslado a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residen, que deberá enviarle a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los interesados en el expediente de rectificación de deslinde, debién-

dose publicar también en el Boletin Oficial de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca. también dicho Ayuntamiento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, haciéndoles presente que contra esta resolución sólo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de tres meses a contar desde el siguiente a la fecha de este Boletin Oficial.

Segovia, 4 de mayo de 1960.—El Ingeniero Jefe, *Jesús M.ª de Yraola.*

1210

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

Año de 1958 y anteriores

CONTRIBUCIÓN URBANA

Término municipal de Cabal'ar

Don Julio López Miguel, Recaudador de Contribuciones de la Zona de la Capital.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a los años 1958 y anteriores, se encuêntran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presenta Edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 1 de marzo de 1960 he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Número de orden, nombres de los contribuyentes, fincas embargadas, débitos y valoración deducidas cargas.

1.—Don Sebastián Marcos Marcos.

Una finca urbana, situada en la calle Real, número 6; tiene una superficie de 40 metros cuadrados; linda por la derecha, con finca de don Félix Díez; por la izquierda, no consta en la certificación, y por el fondo con finca de don Félix Díez; tiene un producto íntegro de 120 pesetas y un líquido imponible de 90 pesetas. — Débitos, 90,01 pesetas.—Valoración, 2.250 pesetas.

2.—Don Lucas Martín Berrocal.

Una finca urbana, situada en la calle Solana, número 7; tiene una superficie de 60 metros cuadrados, cubiertos, y 24 metros cuadrados, descubiertos; linda por la derecha, con finca de doña Genoveva Berrocal; por la izquierda, con finca de doña María García, y por el fondo, con un camino; tiene asignado un producto íntegro de 300 pesetas y un líquido imponible de 240 pesetas.—Débitos, 78,36 pesetas.—Valoración, 6.000 pesetas.

Así, pues, conforme el art. 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente Edicto en los puntos de costumbre.

Segovia, 23 de marzo de 1960.—El Recaudador, *Julio López.*

1320

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Término municipal de Moraleja de Cuéllar

Don Mariano Muñoz Sancho, Agente Ejecutivo Auxiliar, Recaudador en la Zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a los años de 1959 y anteriores, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente Edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 23 de marzo de 1960 he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Nombre del contribuyente, finca embargada, débitos y valoración deducidas cargas.

Juan Gómez González

Una finca rústica al sitio de El Palacio, polígono 6, parcela 37, de superficie 36 áreas y 80 centiáreas, y linda Norte, Tomás G.ª García; Este, Juan Gómez González; Sur, C.º de los Ciroleros, y Oeste, Aniana Cantalejo Cantalejo.—Valoración, 512 pesetas.

Otra finca rústica al sitio de El Palacio, polígono 6, parcela 46, de superficie 51 áreas y 20 centiáreas, y linda Norte, Bartolomé Muñoz Valentín; Este, Eusebio Martín; Sur, C.º de los Ciroleros, y Oeste, Antonio de Benito Velasco.—Valoración, 855 pesetas.

Otra finca rústica al sitio del Pozo Viejo, polígono 6, parcela 85, de superficie 63 áreas y 80 centiáreas, y linda Norte, Pedro Hernando Martín; Este, Justo Pascual Pascual; Sur, Francisco Arranz Cantalejo, y Oeste, Francisco Soria Verdugo. — Valoración, 855 pesetas.

Otra finca rústica al sitio de Pajares, polígono 6, parcela 98, de superficie 24 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, Bonifacio Díez; Este, Gregorio Cáceres Acebes; Sur, Asunción Martín Martín, y Oeste, Florentino Cárdaba Cáceres. — Valoración, 332,40 pesetas.

Otra finca rústica al sitio de Pozo Viejo, polígono 6, parcela 140, de superficie 19 áreas y 60 centiáreas, y linda Norte, Vicente Pascual García; Este, Aurelio García García; Sur, Nicolás San Juan, y Oeste, Aquilino GarcíaHernando.—Valoración, 262,60 pesetas.

Débitos, 787,75 pesetas.

Así, pues, conforme el art. 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente Edicto en los puntos de costumbre.

Cuéllar a 30 de marzo de 1960.—El Agente Ejecutivo, *Mariano Muñoz.*

1334

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre de 1959 y anteriores

CONTRIBUCIÓN URBANA

Término municipal de El Espinar

Don Julio López Miguel, Recaudador de Contribuciones de la Zona de la Capital.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a los años 1959 y anteriores, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente Edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 30 de enero de 1960 he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Número de orden, nombres de los contribuyentes, fincas embargadas, débitos y valoración deducidas cargas.

1.—Manuel Alfaro Neila.

Finca urbana en la carretera de la estación, s/n, del término de El Espinar, hoy propiedad de don Félix Sánchez García. No puede aportarse más datos por esta recaudación.—Débitos, 290,12 pesetas.—Valoración, 4.687,50 pesetas.

2.—Mariano Gil Peral.

Finca urbana en la calle de San Juan, núm. 1 bis. Se trata de una pequeña cuadrita enclavada en la vía pública, calle de San Juan, s/n, no constando la superficie. Destruída hace muchos años, el terreno donde se hallaba emplazada es hoy la vía pública conocida con el nombre calle de San Juan.—Débitos, 143,14 pesetas. Valoración, 1.125 pesetas.

3.—Gregorio Gómez de Llano.

Finca núm. 898 del Registro Fiscal de Edificios y Solares y 935 del padrón de 1959. Superficie 1.168,97 m/2. Parcela o solar núm. 6. Linda Oriente, calle particular de cinco metros de ancha; Mediodía, parcela núm. 5 de Elisa Gómez; Poniente, finca de herederos de José Pérez Santalla, y Norte, otra calle de cinco metros. Este era un solar antiguo, y sobre el mismo y a través del tiempo se han construido diversas edificaciones que ya tributan sin haberse deducido las superficies de su emplazamiento en el solar referido.—Débitos, 84 pesetas. Valoración, 1.038,50 pesetas

4.—Leocadio Herrero Gómez.

Finca número 1.739 del padrón de 1959; sus datos corresponden a un pajar que hace muchos años existía dentro de la finca rústica del polígono 27, parcela 2. Esta finca fué adquirida por doña María del Carmen y don Antonio Vázquez Aparicio, quienes se dieron de alta de dicha finca rústica, en la que estaba enclavado el pajar derruido, en 14 de diciembre de 1956.—Débitos, 60,84 pesetas.—Valoración, 1.125 pesetas.

5.—Manuel Palacios Montero.

Finca rústica 1.091 del padrón de 1959, con un producto íntegro de 200 pesetas y líquido imponible de 150. Se trata de una finca de 49 m/2 que figura como garaje y habitaciones para el guarda. Forma parte de la 1.099 del mismo registro, que figura a nombre de don José Pizarro Seco, de la que forma parte.—Débitos, 437,50 pesetas.—Valoración, 3.750 pesetas.

6.—Pablo Lozano y Ponce de León.

Finca núm. 828 del Registro Fiscal de Edificios y Solares y 891 del padrón de 1959, con un producto íntegro de 4.000 y un líquido imponible de 2.880 pesetas. Según dicho registro se trata de un solar de 15.760 m/2. Este solar hace muchos años que no existe, pues sobre él se construyeron todas las fincas urbanas que figuran en la calle del Prado Lozano. Al darse de alta todas las fincas absorbieron la totalidad del solar y debieron dar de baja al terreno de su emplazamiento. Débitos, 7.649,53 pesetas. — Valoración, 72.000 pesetas.

7.—Dámaso Martín García.

Finca núm. 1.126 del Registro Fiscal de Edificios y Solares y 1.225 del padrón de 1959, al sitio de Gudillos, con un líquido imponible de 72 pesetas. Linderos de esta casa: Saliente, prado de este dueño y casa de Hipólito Labrador; Mediodía, calle pública; Poniente, la casa de obreros del ferrocarril, y al Norte, con huerto del dueño de esta casa. Superficie registrada 220 m/2. Se desconoce su propietario actual, y como no se identifica tal edificación se supone que sus propietarios sean los herederos del contribuyente, que residen en San Rafael.— Débitos, 163,98 pesetas.—Valoración, 1.800 pesetas.

8.—Pablo Martín.

Fincas números 1.226 y 1.227 del padrón de 1959, al sitio de Gudillos, y números 1.220 y 1.221, con un producto de 46 y 22 y un líquido imponible de 40 y 32 pesetas; no figura hoja del Registro Fiscal, y como no se conocen ni linderos ni superficie ni otras características no se puede identificar la finca de que se trata.—Débitos, 210,84 pesetas. — Valoración, 1.800 pesetas.

9.—Santiago Muñoz Benito y Cándido Muñoz Hontoria.

Finca núm. 1.475 del Registro Fiscal de Edificios y Solares y 1.040 del padrón de 1959, con un producto íntegro de 1.250 y líquido de 904 pesetas. Según el Registro Fiscal tiene una superficie de 83,72 m/2, y linda por Saliente con calle de servidumbre particular; por el Sur, con Clemente Vázquez; por el Poniente, con Rita Corredera, y por el Norte, con carretera de Segovia. Solamente figura a nombre de Santiago Muñoz Benito, pero este contribuyente figura a su vez con otra finca urbana en la calle de Goya a nombre de Cándido Muñoz Hontoria, sin hoja del Registro Fiscal y número 1.184 del padrón de 1959, y líquido imponible de 1.296 pesetas. Suponiendo se trate de una finca de las dos, se requiere a los actuales propietarios, que residen actualmente en el barrio de San Rafael. — Débitos, 4.818,93 pesetas. — Valoración, 32.400 pesetas.

10.—Elvira Pérez Navarro.

Fincas números 1.171 y 1.172 del Registro Fiscal de Edificios y Solares que corresponden a los números 1.600 y 1.601 del padrón de 1959. Fueron dos parcelas que como tales figuraban hace muchos años. Después se fue construyendo sobre las mismas, habiéndose realizado diversas edificaciones que ya tributan, y por tanto como no se dedujo de las correspon

dientes altas la superficie donde se emplazaban, procedería anular estas hojas del Registro para evitar una duplicidad. Líquidos, 25,20 y 84,85 pesetas. De la carretera de la Estación. Débitos, 350,77 pesetas.—Valoración, 2.751,25 pesetas.

11.—Carmen Rodríguez-Arce Yagüe.

Finca núm. 115 del Registro Fiscal de Edificios y Solares y 603 del padrón de 1959, con líquido imponible de 64 pesetas. Se trata de un solar de 2.000 m/2, que lindaba Saliente, calle de San Juan; Mediodía, calle pública; Poniente, finca del Marqués de Castelar, y Norte, calle pública. Sobre dicho solar se construyeron por don Fermín García de las Heras dos edificios que figuraban con los números 605 y 607 del padrón de 1959 y que ya tributan con líquidos imponibles de 1.760 y 1.600 pesetas, respectivamente. Como la superficie de estas dos contribuciones no haya sido deducida del anterior solar, está clara la duplicidad en cuanto a tales extremos; y sobre el resto del solar se están efectuando otras dos construcciones que empezarán a tributar.—Débitos, 123,82 pesetas.—Valoración, 1.615,25 pesetas.

12.—Domingo Rodríguez-Arce Mateos.

Finca núm. 1.291 del Registro Fiscal y 1.679 del padrón de 1959, al sitio del Cogorrillo, un pajar con producto íntegro de 15.000 pesetas y un líquido imponible de 5.100 pesetas. No consta la superficie, y son sus linderos: Saliente, con huerto de doña Tomasa Rodríguez; Mediodía, Poniente y Norte, con terrenos de esta finca, y tiene un corral al frente y en éste una cocinilla. Se aprecia un error de bulto en la valoración, toda vez que el producto íntegro es de 15.000 pesetas, cantidad que se estima muy superior al valor físico de la finca de que se trata, por lo que se supone sea un error o baile de números.—Débitos, 16.206,43 pesetas.—Valoración, 112.500 pesetas.

13.—Domingo Rodríguez-Arce.

Finca núm. 986 del Registro Fiscal de Edificios y Solares y 1.174 del padrón de 1959, en el que figura con un producto íntegro y líquido imponible de 49 pesetas. Los datos de esta finca son: un solar al sitio de la calzada final del paseo de Gil Becerril, con una superficie de 1.320 m/2. Linderos: Saliente, calle servidumbre; Mediodía, parcela y hoteles de don José Pérez; Poniente, pinar de Aguas Vertientes, y Norte, parcela de don Emilio y don Ignacio Drake. Por los datos anteriores parece que esta parcela pasó a integrarse dentro de la finca hoy Residencia «Generalísimo Franco», propiedad de Educación y Descanso. Débitos, 211,55 pesetas.—Valoración, 1.242 pesetas.

14.—Domingo Rodríguez-Arce.

Finca números 1.712 y 1.719 del padrón de 1959. No existe ni se conoce finca alguna propiedad de este contribuyente al sitio de las Asperillas ni en su barrio de San Rafael. En cambio coinciden en parte con la hoja 1.346 del Registro Fiscal, donde figura un pajar en el Estepar, con una superficie de 112 m/2, que linda Saliente y Norte, cercado de esta hacienda; Mediodía y Poniente, con el monte del Estepar. Tiene una cocinilla y un corral al Mediodía. Actualmente no se identifica sobre el terreno ninguna finca de ese carácter en dicho lugar que pertenezca al citado contribuyente, si bien pudiera ocurrir hubiera existido y desaparecido hace muchos años.—Débitos, 348,76 pesetas.—Valoración, 2.250 pesetas.

15.—Felipe Tailhán Rastrón.

Finca núm. 926 del Registro Fiscal y 1.289 del padrón de 1959, donde figura con un producto y líquido imponible de 43 pesetas. Un solar de una superficie de 1.293 m/2, al sitio de las Peinetas, barrio de San Rafael, cuyos linderos son: Saliente, calle pública; Mediodía, calle de Hilario Vázquez; Poniente, Corral de Cesáreo Carballo, y Norte, don Enrique Mariategui. Este solar no existe en la actualidad, pues sobre él se han construído varios hoteles y casas que ya tributan a su vez desde hace muchos años, y si, como parece, no se dedujo de tales altas y construcciones la superficie hasta amortizar el solar, es procedente anular esta hoja para evitar una duplicidad.—Débitos, 181,30 pesetas.—Valoración, 1.099,75 pesetas.

16.—Benjamín Valls Llacer.

Finca núm. 1.469 del Registro Fiscal y 1.197 del padrón de 1959, al sitio de Goya y Serrano; superficie casa 65,81 m/2, sobrante del solar 28,19 m/2, total 94 m/2, y linderos: al Saliente, con finca de Mariano Herrero; al Sur, propiedad de Gregorio Calvo; al Oeste, prado de Rita Corredera y Teodoro González, y al Norte, con Fructuoso Miño. Esta casa, por fallecimiento del propietario, fué legada a la Beneficencia Provincial de Madrid.—Débitos, 2.770,36 pesetas. Valoración, 38.475 pesetas.

17.—María Paz Yagüe de Benito.

Finca núm. 1.343 del Registro Fiscal y 1.780 del padrón de 1959, con 180 pesetas de producto íntegro y de 135 de líquido imponible. Es un pajar al sitio de Santa Ana, de una superficie de 90 m/2, que linda: Saliente, Mediodía y Poniente, con prado de la misma contribuyente, y Norte, con la carretera de la estación, tiene una pequeña puerta al Poniente. Esta finca parece que pertenece a los herederos de la citada contribuyente.—Débitos, 255 pesetas.—Valoración, 3.375 pesetas.

18.—Saturnino Cantalejo.

Un solar en la calle de Menacho, de San Rafael, al núm. 1.261 del año 1959; se desconoce su situación, linderos y superficie, no tiene número de Registro Fiscal y procede de la parcelación efectuada hace muchos años del llamado prado de Menacho, segregado del antiguo prado grande de San Cayetano. Ha pasado a figurar a nombre de don Fortunato Marcos Mateo. Líquido imponible, 480 pesetas. — Débitos, 739,51 pesetas. — Valoración, 12.000 pesetas.

Otro solar en la misma calle de Menacho, sin número de Registro Fiscal y por tanto se desconoce su situación, superficie y demás extremos. También procede de la parcelación efectuada hace muchos años del llamado prado de Menacho, segregado del antiguo prado grande de San Cayetano. Parece ser que ha pasado a figurar a nombre de don Emilio Pablo Díaz y tiene un líquido imponible de 520 pesetas.—Débitos, 301,20 pesetas.—Valoración, 13.000 pesetas.

19.—Javier Gil Becerril.

Finca número 1.483 del padrón de 1960; no tiene hoja de Registro Fiscal y por ello se desconoce exactamente a qué finca urbana puede referirse de la calle Serrano. Finca número 1.484 del padrón de 1960, Registro Fiscal número 1.007, donde se describe con hotel de 225 m/2, que linda con todos sus aires con la finca del Robledal. Debe tratarse sin duda del llamado Hotel Principal o Grande del Robledal, que hoy es propiedad de don Manuel Jiménez Alfaro, que se lo cambió con la finca del Robledal a los señores de Gil de Biedma. Al parecer, las dos fincas anteriores pertenecen al mismo propietario señor Jiménez Alfaro, siendo las edificaciones antiguas del Robledal, ya que los números 1.008 y 1.009 del Registro Fiscal corresponden a la casa del guarda y cochera, según dicho Registro, cuya propiedad conservan los descendientes de don Javier Gil Becerril. Líquidos imponibles, 6.000 y 8.250 pesetas.—Débitos, 6.799,35 pesetas. — Valoración, 356.000 pesetas.

20.—Gonzalo Peñalver.

En el padrón de 1960 figura con 400 pesetas de líquido imponible y aparece al número 1.380 del Registro Fiscal. Un solar en la estación del ferrocarril, de 3.520 m/2, que linda por la derecha, izquierda y fondo; campo (parcelas). Debe tratarse del solar donde se hallan enclavadas las construcciones y hoteles llamados de Peñalver, en el barrio de la Estación.—Débitos, 814,85 pesetas.—Valoración, 10.000 pesetas.

21.—Gonzalo Rodríguez Peñalver.

Finca núm. 1.508 del Registro Fiscal y 1.630 del padrón de 1960. Un solar de 1.000 m/2, que linda: Saliente, terreno de doña María Paz Bengoechea; Mediodía, terreno de don Saturnino Casas y con calle de cinco metros; Poniente, con un terreno de don Luis Ramos, y Norte, con calle de cinco metros y terrenos de don Antonio Barrios y doña María Paz Bengoechea. Líquido imponible de 600 pesetas.—Débitos, 1.739,59 pesetas. Valoración, 15.000 pesetas.

22.—Félix Sánchez García.

Finca núm. 1.568 del padrón de 1960 y núm. 1.146 del Registro Fiscal, donde se reseña una casa de 90 metros cuadrados. Sobrante parcela, 2.314 m/2. Linderos de esta casa y posesiones: Saliente, terrenos de este dueño; Mediodía, calle particular; Poniente, otra calle pública, y Norte, otra calle publica. Tiene puerta independiente para el principal, con escalinata de piedra; es la casa de Félix Sánchez García, situada en la carretera de La Garganta, con fachada y frente del economato de don Julio Morán, y líquido imponible de 7.434 pesetas.—Débitos, 11.396,52 pesetas.—Valoración, 185.850 pesetas.

Finca núm. 1.571 del padrón del año 1960, no tiene número de Registro Fiscal ni constan más datos, desconociéndose su existencia y demás extremos. Líquido imponible, 3.750 pesetas. — Débitos, 3.117,66 pesetas. — Valoración, 93.750 pesetas.

Finca núm. 1.609 del padrón del año 1960 y 1.177 del Registro Fiscal, donde se reseña de la forma siguiente: Casa hotel de 98 m/2, con terreno de 802 m/2, en total 900 m/2. Linderos: Saliente, calle particular de cinco metros; Mediodía, otra de diez metros; Poniente, otra de Nemesio García, y Norte, con otra calle pública. Líquido imponible, 900 pesetas — Débitos, 343,08 pesetas.—Valoración, 22.500 pesetas.

23.—José San Martín Crespo y Juan Arias.

Finca número 1.039 del padrón de 1960. Figura en la carretera de Segovia una finca urbana a nombre de José Martín Crespo y Juan Arias en la carretera de Segovia, números impares; es un chalet de unos 80 m/2, emplazado en un solar de unos 420 m/2; no constan linderos, y su líquido imponible es de 7.680 pesetas. — Débitos, 5.804,45 pesetas.--Valoración, 192.000 pesetas.

24.—Matías Seguí Tarrasa.

Finca números 1.203, 1.204 y 1.205 del padrón de 1960, llamadas de Seguí, situadas en Fuentecillas, Gudillos, colindantes con las posesiones de don Alejandro Lerroux. Forman un solo conjunto urbano, todo unido, compuesto de tres edificaciones principales, con jardín amplio y de bastante extensión, y linda toda la finca: al frente, con la carretera de Madrid-Coruña; izquierda, entrando, con prado de las Fuentecillas, de los señores Ballesteros; derecha y fondo, con posesiones que fueron de don Alejandro Lerroux. Los números 1.203 y 1.205 tienen número de Registro Fiscal, pero no la 1.204, que debe tratarse de la casa del guarda, emplazada en la misma finca, dado su menor líquido imponible en relación con las otras dos. La número 1.203 consta de 1.109 del Registro Fiscal, con la siguiente descripción: Casa hotel de 110 metros cuadrados, sobrante de solar 3.690 metros cuadrados, total 3.800 metros cuadrados. Los linderos de esta casa y posesiones: Saliente, finca del señor Lerroux; Mediodía, carretera de La Coruña; Poniente, prado de Mariano Gómez, y Norte, con dicho Mariano.

Casa hotel de 70,80 m/2. Linda por todos sus aires con terrenos en que se ha construído, perteneciente a este dueño, y dicho terreno; por Saliente, con Alejandro Lerroux; Sur, carretera de Madrid a La Coruña, Norte y Poniente, con terreno del señor Lerroux. Débitos, 18.543 pesetas.—Valoración, 432.750 pesetas.

25.—Mariano Herrero de Las Heras.

Finca núm. 589 del Registro Fiscal, en la calle de la Iglesia, núm. 19, hoy calle del Convento, tiene una superficie de 882 m/2. Linderos de este pajar y corral: izquierda Saliente, posesiones de Lucía y Pedro Núñez, y espalda, con estos últimos, y al frente, con la calle de la Iglesia, hoy llamada del Convento. Se trataba de un pajar el corral que perteneció a Mariano Herrero de Las Heras y fué adquirido hace algunos años por don Antonio Herrero Mayor, quien previa la agrupación de parte de otra finca, huerta de los señores Núñez, procedió a la devolución de la edificación, parcelando la finca formada y construyendo diversas edificaciones y otras más que fueron construyéndose por los sucesivos adquirentes de las parcelas constituídas, algunas de ellas todavía en construcción. Actualmente no existe la finca primitiva por desaparición del antiguo pajar y subsiguiente reparcelación. Los nuevos propietarios de las respectivas fincas son: Rufino Plaza García, Anastasio Rodríguez Palomo, Blanca Cruz Romero y Rita Sánchez Navarro, todos los cuales vienen ya tributando por las fincas o se encuentran en trámite de construcción, por lo que debe cancelarse y anular la Hoja del Registro Fiscal, que actualmente no está de acuerdo con la realidad física de las nuevas fincas y a fin de evitar la duplicidad de tributación.—Débitos, 3.025,30 pesetas.—Valoración, 27.250 pesetas.

26.—Herederos de Cipriano Geromini.

Calle Teniente Alfranca, San Rafael Líquido imponible, 8.800 pesetas. Producto íntegro, 11.000 pesetas.

Por su líquido imponible y riqueza íntegra, con reducción por huecos y reparos, ha de tratarse necesariamente de finca urbana o edificación, desechándose cualquier idea de solar por la razón apuntada y porque la importante riqueza asignada lo hace consideratorio de edificación de cierto valor.

El antiguo prado llamado de frente a casa de Polo, en la carretera de La Coruña, del Barrio de San Rafael, con fachadas al Paseo de Gil Becerril, calle de Serrano y Teniente Alfranca, fué hace muchos años parcelado por sus propietarios, los señores herederos de Cipriano Geromini, viéndose sucesivamente la casi totalidad de las parcelas que fueron formadas y construyéndose sobre las mismas diversas edificaciones, por los menos propietarios. Así pues, las edificaciones construídas por don Gilverto Calvo, Angel de la Cruz, Félix Vázquez, Luis Calvente y don Carlos Sánchez Botija, tributan todas como tales edificaciones, si bien este último contribuyente sigue figurando a nombre de los antiguos propietarios. Quedan otras parcelas de don Desiderio Rubio, señores de Andrés y don Fabián

Sánchez, y un resto o parcelas sobre la cual conserva la propiedad doña Elena Geromini. Satisfacen por estos propietarios los correspondientes recibos de contribución, e incluso en algún caso se encuentran en trámite de alta construcción, pero sin que en modo alguno pueda inmutarse el recibo de 8.000 pesetas a ninguno de ellos.

Por tanto, dicho recibo de 8.000 pesetas no encuentra finca a que asignarse, y se trata al parecer de una duplicidad originada quizá por alta de la Inspección, que revisó finca que ya tributaba o estaba en trámite de alta, figurándola a nombre de los antiguos propietarios del prado. — Débitos, 13.845,40 pesetas.—Valoración, pesetas 220.000.

Así, pues, conforme el art. 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente Edicto en los puntos de costumbre.

Segovia a 8 de abril de 1960.—El Recaudador, *Julio López*.

1334

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

Año de 1959 y anteriores

CONTRIBUCIÓN URBANA

Término municipal de Escalona del Prado

Don Julio López Miguel, Recaudador de Contribuciones de la Zona de la Capital.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a los años de 1959 y anteriores, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente Edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 1 de marzo de 1960 he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el art. 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Número de orden, nombre del contribuyente, finca embargada, débitos y valoración deducidas cargas.

1.—Benito Revuelta Revuelta.

Finca urbana sita en la calle Corpus, número 8, sin que conste superficie en la certificación; linda por la derecha, con calle Sorda; por la izquierda, con calle de Mediodía, y por el fondo, con Juliana Mardomingo e Isidro Merino; tiene asignado un producto íntegro de 100 pesetas y un líquido imponible de 26 pesetas. — Débitos, 1.121,75 pesetas. — Valoración, 11.250 pesetas.

Así, pues, conforme el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente Edicto en los puntos de costumbre.

Segovia a 9 de abril de 1960.—El Recaudador, *Julio López*.

CONCURSOS

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

Arriendo de la Plaza de Toros

Hasta las trece horas y media del día 3 de junio próximo se admitirán en esta Alcaldía proposiciones reintegradas con póliza de seis pesetas solicitando la adjudicación de la Plaza de Toros durante la actual temporada, significando que además de los festejos que el empresario desee celebrar, serán de carácter obligatorio un espectáculo taurino los días 15 ó 16 de agosto y dos, también taurinos, en las fiestas de septiembre, uno de éstos corrida de toros.

Se tendrán en cuenta las mejoras propuestas de toros y toreros, así como las condiciones de carácter económico que se ofrezcan a juicio del Ayuntamiento.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 309 de la Ley de Régimen Local, podrán los concursantes proponer condiciones para la mejor realización del servicio, sin menoscabo de las que obligatoriamente fije el Ayuntamiento, quien aceptará o rechazará las de libre iniciativa de los concursantes o declarará desierto el Concurso.

El Pliego de Condiciones podrá ser examinado en la Secretaría Municipal los días y horas hábiles de oficina.

El Espinar, 3 de mayo de 1960.—El Alcade, *Félix Ballesteros*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Cuenta de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio

Confeccionadas las cuentas general de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio Municipal, correspondiente al ejercicio de 1959, por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, se encuentran expuestas al público por término de quince días y ocho más, durante cuyo plazo se podrán formular cuantas reclamaciones y observaciones se estimen necesarias contra las mismas.

Relación que se cita

ADRADOS	1549
ARAHUETES	1528
CARBONERO DE AHUSIN	1556
CUEVAS DE PROVANCO	1539
DEHESA DE CUELLAR	1538
FUENTEPELAYO	1555
SAN CRISTOBAL DE CUELLAR	1553
RIAHUELAS	1554
SOTILLO	1517
TORRECILLA DEL PINAR	2527
TURRUBUELO	1552

1526

Ayuntamiento de Valtiendas

Don Luis Sancha de Frutos, Secretario del Ayuntamiento de Valtiendas, provincia de Segovia.

Certifico: Que en sesión de fecha veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y al folio veintinueve y vuelto, aparece entre otros el siguiente acuerdo:

«*Enajenación de bienes.*—Dada cuenta del expediente de enajenación de tres y media hectáreas de terrenos de propios de este Municipio sito en este término municipal y sitio conocido por «Tinadas de la Casa», señalada al polígono 37, parcelas 20 y 95, cuyos linderos son: por el Norte, fincas de Mariano Iglesias y don Nicasio de Frutos; Sur, cañada y tinada; Este, cañada, y Oeste, fincas de don Téofilo Cabrero y otros. Que en referido expediente aparecen informes del Secretario Asesor de este Ayuntamiento, certificación de valoración por el que se justiprecia el inmueble en *cuarenta mil pesetas* y otra del Interventor, en la que resulta que la valoración que antecede alcanza el 19,10 por ciento del importe a que asciende el Presupuesto ordinario de esta Corporación.—Considerando que, en este caso, como es inferior al 25 por 100 de dicho presupuesto, no es necesaria la autorización del Ministerio de la Gobernación para acordar su enajenación, pero si dar cuenta previamente al citado Departamento, según previene el párrafo 4.º del artículo 95 del Reglamento de Bienes.—En su consecuencia, el Ayuntamiento, por unanimidad, acordó: 1.º Que se eleve el expediente de enajenación al Ministerio de la Gobernación, según dispone el párrafo 1.º del artículo 189 de la Ley de Régimen Local y 95 del reglamento antes citado.—2.º Que si no aparece ningún reparo ministerial, se proceda a la redacción del pliego de condiciones para la subasta, teniendo en cuenta la valoración pericial efectuada, cuyo producto será destinado exclusivamente para la reparación de la Casa Consistorial, según se acordó por esta Corporación en sesión de 29 de enero ppd.º—3.º Que se exponga al público este expediente durante el plazo de quince días a contar del siguiente en que aparezca anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.—4.º Que se certifique que el precedente acuerdo ha sido adoptado por el voto de cuatro Concejales de cinco que de hecho se compone la Corporación, y 5.º Que se remita copia de este acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia». — Firmado: Jesús Pérez. Frumencio de Frutos.—Benito Arranz Sanz.—Felipe Iglesias.—David Serrano.—El Secretario, Luis Sancha.—Todas las firmas rubricadas.»

Concuerda en un todo con el acta a que me refiero.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia a efectos de reclamaciones, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Valtiendas a treinta de abril de mil novecientos sesenta.—*L. Sancha.*—V.º B.º El Alcalde, *Jesús Pérez*.

1531

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el Pliego de Condiciones que ha de regir para la adquisición mediante concurso público de treinta y ocho uniformes para la Banda Municipal de esta Villa y nueve americanas para la orquesta, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Contratación Municipal, se expone al público durante oho días, dentro de cuyo plazo se podrán presentar reclamaciones que serán resueltas por la propia Corporación.

El Espinar, a 3 mayo de 1960.—El Alcalde, *Félix Ballesteros*.

1537

VEGANZONES

ANUNCIO

Don Leocadio Cuesta Vírseda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Veganzones.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790, número 2, del vigente Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público en este Ayuntamiento la cuenta de presupuesto extraordinario formado para subvencionar las obras de reparación de la Iglesia Parroquial de este pueblo, sus justificantes y el dictamen de la Comisión por quince días, durante cuyo plazo, y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedán formularse por escrito.

Veganzones, 30 de abril de 1960.—El Alcalde, L. Cuesta.

15

VALDEVARNES

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Valdevarnés, 3 de mayo de 1960.—El Alcalde, Emeterio Alonso.

15

Muñopedro

Adoptado por esta Corporación municipal con fecha 30 de abril de 19[...] acuerdo ordenando la publicación a efectos de expropiación forzosa, de los bienes que se consideren de necesaria ocupación para la ejecución del proyecto de construcción de edificio escolar en esta localidad, se inserta a continuación relación de los mismos, abriéndose información pública durante quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, durante el cual pueden los interesados formular por escrito, que presentará en la Secretaría de esta Corporación, alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando los datos para rectificar posibles errores en la relación publicada a continuación.

Los bienes afectados para esta finalidad son los siguientes:

1.º Finca rústica sita en este término municipal, conocida por eras de la Fragua o Iglesia, destinada a eras, que linda al Este, con camino de la Iglesia; Norte, José Bermejo Arteaga; Oeste, edificio propiedad de L[...] Luna Arteaga, y Sur, la carretera de Sanchidrián a Otero de Herreros, con una extensión superficial de dos mil quinientos treinta metros cuadrados.

2.º Finca rústica en el mismo término municipal y paraje, destinada a eras, que linda al Este, camino de las Viñas; Norte, Justo Muñoz y Bernardo Aparicio; Oeste, Piedad Rivilla, y Norte, carretera de Sanchidrián a Otero de Herreros, con una extensión superficial de mil trescientos metros cuadrados.

Muñopedro a 4 de mayo de 1960.—El Alcalde, *Silvestre Pescador*.

21

¡¡Españoles y extranjeros!! la Legión os espera

Para los Tercios Saharianos:

HABER mínimo diario, en mano, 24 pesetas, que irán aumentando por años de servicio, a 28, 30, 33 y [...] Elevados pluses por destacamento, nomadeo y 16,75 para comida. *Primas de enganche:* Por tres años, 2.0[...] pesetas; por cuatro, 2.800, y por cinco, 3.800 pesetas.

Para los Tercios de Ceuta y Melilla

HABER mínimo diario, en mano, 10 pesetas, que irán aumentando por años de servicio, a 13, 15 y 17 pesetas, y 11,75 para comida. *Primas de enganche*: Las actuales para las citadas plazas.

Acudid a alistaros al Banderín de Enganche instalado en el Gobierno Militar de la Provincia, con la documentación siguiente:

Mayores de edad: Los que manifiesten ser mayores de edad, no precisan documentación alguna.

Menores de edad: Consentimiento paterno, materno o de tutores.

CONDICIONES: Edad, 18 a [...] años. Talla mínima normal, 1,6[...] (puede ser variada). Ser soltero o viudo sin hijos.

Extranjeros: En iguales condiciones se admiten de todas las nacionalidades.

Informaros en Alcaldías y Puestos de la Guardia Civil

IMPRENTA PROVINCIAL